

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2021-00601-00

De conformidad con lo indicado por el apoderado judicial de la parte demandante (vease en el archivo 47 del expediente digital), el Juzgado ordena por medio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia remitir el oficio que comunica la medida cautelar a la dirección electronica de Bancolombia.

Por otra parte y teniendo en cuenta el certificado de tradición que antecede procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el cual se observa debidamente inscrita la medida cautelar, el juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Ordenar el secuestro, de la cuota parte bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-123048, ubicado en la manzana 12 Lote # 10, urbanización la Fachada Segunda Etapa de la ciudad de Armenia, Quindío, propiedad del demandado FABIAN ANDRES CEPEDA HURTADO.

SEGUNDO: Comisionar al Alcalde Municipal de Armenia, Quindío, para llevar a cabo la diligencia, facultándolo para que delegue en quien corresponda, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble antes referido, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, en el acta de la diligencia deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia.

TERCERO: Como secuestre el Despacho designa a DAFUBA S.A.S, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y se localiza en la Calle 9 No.12b-12, Apto 502, teléfonos 3127190202, correo electrónico carlosjulio.8163@gmail.com , fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia.

CUARTO: Indicar al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente. Al apoderado judicial de la parte actora se le autoriza para allegar ante el funcionario que vaya a practicar la diligencia de secuestro, los anexos pertinentes.

QUINTO: Remitir el oficio que comunica la medida cautelar a la dirección electrónica de Bancolombia., por medio del Centro de servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 053_DEL 07 DE ABRIL DE 2022 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc5f82b043e7d0aaf33c1ed1f84377973b0c3654a593611236d03ab842d2ae0**

Documento generado en 06/04/2022 10:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>